



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 054-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 23 de marzo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 253-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de marzo de 2023, Memorándum N° 0070-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 10 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado y su modificatorias, cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva en mención señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la entidad;

Asimismo, el numeral 6.5.2 de la citada norma establece que según el nivel de Gobierno de la entidad el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) el mismo que coordina la Planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI será;

- a. En Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces.
- b. En Gobierno Regional, la Gerencia Regional o la que haga sus veces.
- c. En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces.
- d. En las otras entidades será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 054-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de marzo de 2023.

Señala además que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI
- b. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
- c. Registro en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular en la entidad.
- d. Capacidad a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

Que, mediante Memorándum N° 070-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 10 de marzo de 2023, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora solicita al Director General de Administración tomar acciones para el cumplimiento de los entregables del proceso de implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Oficio N° 253-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de marzo de 2023, el Director General de Administración de la UNIFSLB solicita al Secretario General el cumplimiento de los entregables del proceso de implementación del Sistema de Control Interno;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual brindaran apoyo al órgano responsable – Secretaria General en la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la implementación y formación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado. Dicho Comité dependerá del Despacho de Presidencia y está conformada por los servidores directivos que se detalla a continuación:

Miembros Titulares:

1. Presidente de la Comisión Organizadora
2. Secretaria General – Órgano Responsable
3. Director General de Administración
4. Jefatura de Planeamiento y Presupuesto
5. Asesoría Jurídica
6. Oficina de Calidad
7. Unidad de Abastecimiento
8. Unidad Ejecutora de Inversiones
9. Planeamiento y Presupuesto





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 054-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de marzo de 2023.

10. Unidad de Recursos Humanos
11. Bienestar Universitario
12. Dirección de Proyección Social

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Órgano responsable del Control Interno de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, tiene las siguientes funciones:

1. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
2. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
3. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitaciones del personal de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
6. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos legalmente establecidos.
7. Informar a la alta Dirección los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
8. Comunicar a todo el personal la implementación de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Las demás funciones contenidas en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. –**DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. *Coronel Ugaz Erwin Rommel*
SECRETARIO GENERAL (E)
GAL N° 5777